

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 0017437/2026-CRS  
02 de marzo de 2026

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota S/N de 24 de noviembre de 2025, la Lic. Vanessa Del Carmen Fernández de Solís en representación de la empresa Novartis Pharma AG, presentó solicitud de cancelación del Registro Sanitario No. 63043 para el producto EXJADE 500 MG COMPRIMIDOS DISPERSABLES elaborado por NOVARTIS PHARMA STEIN AG de Suiza y adjuntó con su solicitud el Certificado de Registro Sanitario original, con vigencia hasta el 22 de febrero de 2026 y demás documentos que le autorizan para presentar la notificación de cancelación de dicho registro sanitario por voluntad del titular de este producto.

Que en la solicitud se señala que: En atención a nota recibida en esta dirección el día 25 de noviembre de 2025, donde el usuario solicita cancelación del Registro Sanitario N°63043 correspondiente al producto EXJADE 500 MG COMPRIMIDOS DISPERSABLES, fabricante NOVARTIS PHARMA STEIN AG de Suiza. Le comunicamos que no tenemos objeción a la cancelación de dicho Registro. Anexamos Solicitud, Poder, Certificado de Registro Sanitario y Recibo de Pago.

Que, sobre este caso en particular, el Jefe del Departamento de Registro Sanitario de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, que en atención a nota recibida en esta Dirección el día 25 de noviembre de 2025, donde la Lic. Vanessa Del Carmen Fernández de Solís en representación de la empresa Novartis Pharma AG solicitó cancelación del Registro Sanitario No. 63043 correspondiente al producto EXJADE 500 MG COMPRIMIDOS DISPERSABLES elaborado por NOVARTIS PHARMA STEIN AG de Suiza, no tiene objeción con la cancelación de dicho Registro.

Que el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.59:18, sobre productos farmacéuticos, medicamentos para uso humano y requisitos de registro sanitario contemplado en la Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021, la cual entró a regir a partir del 3 de enero de 2022, establece en el numeral 12 las **CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO**, y entre ellas, "Cuando el titular del registro lo solicite", según lo indica el punto 12.8, es decir, que es viable la cancelación de registro sanitario de manera voluntaria por parte del titular.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la encargada de la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como de efectuar las acciones de Farmacovigilancia, de control previo y de control posterior, para velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y sus reglamentos complementarios.

Que en ese mismo orden de disposiciones, la citada Ley 419 de 1 de febrero de 2024, en su artículo 52, establece que el registro sanitario de un producto podrá ser cancelado, entre otras razones, cuando el titular así lo solicite, tal y como ocurre en este caso.

Que, visto que la solicitud de cancelación voluntaria por parte del titular del Registro Sanitario No. 63043 para el producto EXJADE 500 MG COMPRIMIDOS DISPERSABLES no tiene objeciones técnicas y es legalmente

viable, esta Dirección en virtud de su competencia pasa a decidir la solicitud en los términos correspondientes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CANCELAR, a solicitud del Titular, el Registro Sanitario No. 63043 para el producto EXJADE 500 MG COMPRIMIDOS DISPERSABLES elaborado por NOVARTIS PHARMA STEIN AG de Suiza.

**SEGUNDO:** Advertir al solicitante, que deberá retirar cualquier unidad existente en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación de conformidad con el artículo 90 de la Ley 38 de 2000.

**CUARTO:** Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de mayo de 2024 y Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Firmado  
digitalmente  
por Uriel Pérez

**MGTR. URIEL B. PEREZ M.**  
Director Nacional de Farmacia y Drogas



Exp. 0017437-2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

EDICTO No. 131-26

La suscrita Secretaria Ad hoc, hace del conocimiento público que esta Dirección Nacional de Farmacia y Drogas ha emitido la **Resolución No. 0017437/2026-CRS**.

Que dicha Resolución en su parte resolutive dispone lo siguiente:

**“RESUELVE:**

**PRIMERO: CANCELAR**, a solicitud del Titular, el Registro Sanitario No. 63043 para el producto **EXJADE 500 MG COMPRIMIDOS DISPERSABLES elaborado por NOVARTIS PHARMA STEIN AG** de Suiza.

**SEGUNDO:** Advertir al solicitante, que deberá retirar cualquier unidad existente en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación de conformidad con el artículo 90 de la Ley 38 de 2000.

**CUARTO:** Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de mayo de 2024 y Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MGTR. URIEL B. PÉREZ. M.**  
*Director Nacional de Farmacia y Drogas “*  
*(original firmado)*

De conformidad con lo que establece el artículo 90 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, se fija el presente Edicto de Notificación, en un lugar público y visible de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, por el término de un (1) día, siendo las 9:00, del día de hoy 10 de abril de 2026.

Se desfija el presente Edicto, hoy 13 de abril de 2026, siendo las 9:00.

  
**LICDA. LIZA LAY**  
Secretaria Ad hoc

